



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**REF: N° 110014003086-2023-00866-00**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo previsto en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Remita a la dirección señala de la parte pasiva copia de la demanda junto con sus anexos, **acredítese de forma fehaciente dicha diligencia** (inc. 5° art. 6° Ley 2213 de 2022).
- 2.- Aclare la demanda, en punto al monto cobrado en el numeral primero de las pretensiones, toda vez que en el acta de conciliación allegada como base de ejecución no quedó expresamente acordado de que el demandado pagaría dicha suma dineraria a la parte actora.
- 3.- Aclare el libelo demandatorio, en punto a excluir al monto cobrado en el numeral quinto de las pretensiones, como quiera que en el acta de conciliación allegada como base de ejecución no quedó acordado que el demandado pagaría dicha suma a la parte actora, más cuando, ese valor está contenido en los numerales segundo a cuarto de las pretensiones.
- 4.- Aclare el numeral sexto de las pretensiones, en punto a señalar la fecha exacta y el capital sobre el cual solicita el pago de intereses moratorios.
- 5.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al extremo pasivo y al correo electrónico del juzgado [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE,**

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
transformado transitoriamente en  
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 040  
de hoy 01 DE JUNIO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

